



**ACTA NUMERO VEINTITRES.**.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día treinta y uno de Octubre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Recursos de Revisión Interpuestos por la Sociedad [REDACTADO], 5.- Solicitud de Prescripción de las Sociedades [REDACTADO], 6.- Informe relacionado a Resolución Condenatoria en contra del Distrito de Talnique por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 7.- Traslados de Empleados/as Municipales, 8.- Aprobar Reintegro de Comisiones cobrados por el Banco Hipotecario, S.A., relacionado a los Fondos Préstamo, 9.- Aprobar Apertura de Cuenta Corriente denominada: Fiestas Navideñas, 10.- Ratificar Modificaciones Presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal Vigente, 11.- Puntos Varios, 12.- Cierre.**.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para



cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII**) Que se interpuso **RECURSO DE APELACIÓN**, de fecha dieciséis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTADO] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por el [REDACTADO], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar por la cantidad de [REDACTADO]  
[REDACTADO]  
[REDACTADO]; los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII**) Que el recurso en referencia, se le dio la tramitología legal correspondiente, tal como lo expresa el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por tal razón mediante Acuerdo número **DOS**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del presente año, se emitió resolución donde se acordó lo siguiente: **I**) Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTADO], se resuelve, en cuanto lo siguiente: **a)** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024. **b)** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTADO]  
[REDACTADO], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**, por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. **c)** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTADO] para el año 2022. **d)** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. **e)** Instrúyase al Encargado de



Empresas, para que en los periodos próximos realice la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. **f)** Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedido el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva, el cual fue notificado el día diecisiete de Octubre del presente año.- **IX)** Que no estando conforme con lo resuelto, se tiene a la vista **RECURSO DE REVISION**, interpuesto de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO]

[REDACTADO], por manifestar que no les queda claro la fórmula empleada por parte de la Municipalidad para el cálculo de los impuestos municipales, ya que los parámetros para el cálculo de dicho monto son: *“Que según consta en el Informe rendido por el Técnico en la Materia, con fecha siete de Octubre del año en curso y quien fuera nombrado y juramentado para ejercer el cargo encomendado, concluyo que la sociedad Apelante posee dos rubros de actividad económica, de los cuales se verificaron que su capital está compuesto para el año 2022, de un 9.02 % del rubro de servicios, 81.91% para Comercio, haciendo un total de 90.93% es decir [REDACTADO] y un 9.07% para Industria, el cual constituye [REDACTADO] de su capital, por lo que recomendó el profesional se cambie la calificación de Servicios a una Calificación Mixta.....”*, aunado a lo anterior, los balances generales de la sociedad que corresponde al año 2022, reflejan los ingresos netos de [REDACTADO], por lo que les resulta confuso que los impuestos municipales a pagar en el año 2022 sean [REDACTADO]. De ser así, el monto de impuestos municipales a cancelar sería equivalente a los ingresos netos de la sociedad, siendo de ese modo la tasa de cálculo equivalente a más del 80% de los ingresos netos de la sociedad. Asimismo dentro de la resolución notificada se hace relación al capital social de la sociedad, para lo cual no les queda claro, cual es la relación del capital social, con la cantidad de impuestos municipales a pagar, considerando que no es un parámetro lógico para dicho cálculo. Es por ello que en ese orden de ideas de conformidad al Artículo 135 del Código Municipal, interpone dicho recurso, solicitando a este Concejo Municipal realice las revisiones correspondientes para determinar que el cálculo para los impuestos del año 2022, se han hecho adecuadamente, de ser así, se les aclare sobre el medio por el cual la Municipalidad de manera aritmética llega a ese monto que debe pagarse, detallando que parámetros son utilizados y la relación entre ellos. - **X)** Que tal como establece el Artículo 135 del Código Municipal, el cual dice: *“De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el concejo resolverá, a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámites ni diligencia.”* - **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**

**ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 135 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) ADMITASE EL RECURSO DE REVISION** interpuesto de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], el cual se resolverá, a más tardar en la siguiente



sesión, sin más trámites ni diligencia.- **II) NOTIFIQUESE** a la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], quien es representada legalmente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTED]

[REDACTED]. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se interpuso **RECURSO DE APELACIÓN**, de fecha dieciséis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED]

ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por el [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]



[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]; los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII)** Que el recurso en referencia, se le dio la tramitología legal correspondiente, tal como lo expresa el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por tal razón mediante Acuerdo número **TRES**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del presente año, se emitió resolución donde se acordó lo siguiente: **I)** Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTED], se resuelve, en cuanto lo siguiente: **a)** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024. **b)** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTED], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**, por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. **c)** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTED] para el año 2023. **d)** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. **e)** Instrúyase al Encargado de Empresas, para que en los periodos próximos realice la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. **f)** Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedido el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva, el cual fue notificado el día diecisiete de Octubre del presente año.- **IX)** Que no estando conforme con lo resuelto, se tiene a la vista **RECURSO DE REVISIÓN**, interpuesto de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que no les queda claro la fórmula empleada por parte de la Municipalidad para el cálculo de los impuestos municipales, ya que los parámetros para el cálculo de dicho monto son: “*Que Informe rendido por el Técnico en la Materia, con fecha siete de Octubre del año en curso y quien fuera nombrado y juramentado para ejercer el cargo encomendado, concluyo que la sociedad Apelante posee dos rubros de actividad económica, de los cuales se verificaron que su capital está compuesto para el año 2023, de un 5.049 % del rubro de servicios, 78.22% para Comercio, haciendo un total de 83.71% es decir [REDACTED] y un 16.29% para Industria, el cual constituye [REDACTED] de su capital, por lo que recomendó el Profesional se cambie la calificación de Servicios a una **Calificación Mixta**.....*”, aunado a lo anterior, los balances generales de la sociedad que corresponde al año 2023, reflejan los ingresos netos de [REDACTED], por lo que les resulta confuso que los impuestos municipales a pagar en el año 2023 sean [REDACTED]. De ser así, el monto de impuestos municipales a cancelar sería equivalente a los ingresos netos de [REDACTED].



la sociedad, siendo de ese modo la tasa de cálculo equivalente a más del 80% de los ingresos netos de la sociedad. Asimismo dentro de la resolución notificada, se hace relación al capital social de la sociedad, para lo cual no les queda claro, cual es la relación del capital social, con la cantidad de impuestos municipales a pagar, considerando que no es un parámetro lógico para dicho cálculo. Es por ello que en ese orden de ideas de conformidad al Artículo 135 del Código Municipal, interpone dicho recurso, solicitando a este Concejo Municipal realice las revisiones correspondientes para determinar que el cálculo para los impuestos del año 2023, se han hecho adecuadamente, de ser así, se les aclare sobre el medio por el cual la Municipalidad de manera aritmética llega a ese monto que debe pagarse, detallando que parámetros son utilizados y la relación entre ellos.- **X)** Que tal como establece el Artículo 135 del Código Municipal, el cual dice: *“De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el concejo resolverá, a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámites ni diligencia.”*.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 135 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) ADMITASE EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], el cual se resolverá, a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámites ni diligencia.- **II) NOTIFIQUESE** a la Sociedad [REDACTED], [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], quien es representada legalmente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTED]

[REDACTED] Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**



Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que visto que ha sido el escrito presentado por [REDACTED], actuando como Administrador Único Suplente de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], con fecha nueve de Octubre del año en curso; donde solicita a este Concejo una solicitud de Prescripción, por expresar que la sociedad no ha operado durante los años declarados, por lo que no existiría obligación de pago, en consecuencia, a nuestro criterio y a la luz de lo que regulan las Leyes aplicables, dicha sociedad debería ser registrada sin obligación de pago de impuestos para los años declarados, o sea, ser registrada como una sociedad inactiva dentro del Municipio, o como una sociedad que no desarrolla actividades que constituyen un hecho generador de impuestos dentro de la jurisdicción, de acuerdo a lo que regula a la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Colon vigente, por lo cual pide ser registrada así.- **VIII)** Que continua expresando el solicitante, sobre la determinación de Impuestos Municipales, la sociedad presenta ante esta autoridad para efectos de determinación de impuestos, los últimos tres años fiscales, 2021, 2022 y 2023; para que sean determinados los impuestos a pagar, si acaso procediesen desde el uno de Enero de 2022 al treinta y uno de Diciembre de 2024. Además manifiesta que la Administración Tributaria Municipal del Distrito de Colon, no puede determinar impuestos municipales a ningún contribuyente más allá de los últimos tres años consecutivos, ya sea mediante declaración jurada que esté presente o por determinación de oficio, por lo que al prescribir sus facultades de determinación de impuestos, este no puede establecer impuestos para los años pendientes de declaración, de conformidad al Artículo 106 LGTM.- **IX)** Que cuando hablamos de Prescripción, se configura como la limitación que persigue que se declare que las facultades tributarias de la Administración Tributaria Municipal han perdido su eficacia jurídica respecto con algún ciudadano —contribuyente—, ante la inactividad o laxitud de la autoridad competente para ejercerlo, quien dejó transcurrir el tiempo legal máximo previsto para ejercerlas. En este sentido, se determina que la prescripción es una herramienta que persigue alcanzar la seguridad jurídica y afianzar la justicia, impidiendo al Estado ejercer arbitraria e indefinidamente su poder de exigir, ya sea el cumplimiento de deudas a su favor, ejecutar las mismas



judicialmente o aplicar su potestad sancionatoria ya que no es posible permitir que se prolonguen indefinidamente situaciones expectantes de posible persecución. **CAUSAS POR LAS QUE OPERA EN ÁMBITO TRIBUTARIO MUNICIPAL**, “Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia con Referencia 29-2006 manifestó: «*La mal llamada “prescripción” para determinar la obligación tributaria, es realmente una facultad otorgada por la ley como parte de la función básica Municipal para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, conforme a la Constitución, la cual lejos de ser un derecho de la Administración Tributaria, es un procedimiento administrativo obligatorio, en el ejercicio de sus funciones legales, con el cual la administración tributaria Municipal debe y tiene que cumplir en el tiempo estipulado*». - **X)** Que en el ámbito Tributario Municipal se establecen varias causas por las que opera la prescripción: **a)** De la acción de cobro judicial (Artículo 44 de la LGTM), que opera cuando se deja transcurrir 15 años consecutivos a partir del día siguiente al plazo de pago; **b)** Determinación del impuesto (Artículo 107 de la LGTM), que opera tres años contados al día siguiente del plazo de pago; y **c)** De la facultad para sancionar (Artículo 62 de la LGTM ), la cual inicia en el plazo de tres años, contados desde que la infracción fue cometida.”. Ante la ausencia de determinaciones Tributarias, es procedente aplicar la prescripción que señala el Artículo 107 de la LGTM, relativas a la facultad para determinar la obligación tributaria que es de 3 años, por lo que encontrándonos ante este supuesto, y respetuoso de la Legalidad, se toma a bien aplicarla a petición de parte. - **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículo 107 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**: **1) ACEPTAR** la petición de la Sociedad [REDACTADO], por medio de su Administrador Único Suplente, [REDACTADO], en el sentido de proceder a la Inscripción de la Sociedad, se Califique la misma de conformidad al giro ordinario de la sociedad respectiva. **2) INSTRUYASE** al Encargado de Empresas, para que ejecute la respectiva calificación, dejando prescritos los saldos antes del 2021, de conformidad al Artículo 107 LGTM. **3) INSTRUYASE** al Encargado de Empresas, para que, en base a la Calificación, realice la determinación de Impuestos a pagar la Sociedad [REDACTADO], y Proceda a realizar la notificación respectiva, y le dé seguimiento del pago. **4) En cuanto a lo que solicita la Sociedad**, que no ha tenido operaciones comerciales en los períodos 2021, 2022 y 2023; se le hace saber a la Sociedad, que la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de Colón, ahora distrito, no contempla la Inactivación de Operaciones, por lo que al no estar regulada que podría gozar de exenciones tributarias, el Hecho Generador se encuentra vigente, y de esa forma tendrá que calcularse, razón por la cual deberá de gravarse al contribuyente sobre el ACTIVO de la Sociedad y en base a él determinarse la base imponible, por lo que se gira instrucciones: **a)** Que el Encargado de Empresas, Calcule la base imponible de conformidad con el Activo de la Sociedad y **b)** Que el Jefe UATM, proceda a Aplicar la Multa correspondiente a cada año, contemplado es decir 2021, 2022 y 2023; por presentación extemporánea de las declaraciones anuales de conformidad a los Art. 47 y 65 de la LGTM. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La



Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que visto que ha sido el escrito presentado por el [REDACTED], actuando como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], con fecha veintidós de Octubre del año en curso; donde solicita ante este Concejo Municipal, una petición de Prescripción de obligaciones tributarias, por expresar que la sociedad le están contabilizando saldos desde el año 2015 hasta 2022; ascendiendo a la suma de [REDACTED]; que desde dicha fecha no se le ha notificado a dicha sociedad por ningún medio la deuda por impuestos municipales, por tener la sociedad un inmueble arrendado dentro del distrito, así mismo alega haber una transgresión del plazo legal para la determinación oficial de la obligación tributaria municipal, porque existen periodos tributarios que se tasaron para el cobro que se les hace a [REDACTED], que se encuentran fuera del vencimiento de la



prescripción regulada en el Artículo 107 de la LGTM, por lo que pide se aplique lo establecido en dicho artículo, en lo relacionado a la facultad para determinar la obligación tributaria que es de tres años.- **VIII)** Que cuando hablamos de Prescripción, se configura como la limitación que persigue que se declare que las facultades tributarias de la Administración Tributaria Municipal han perdido su eficacia jurídica respecto con algún ciudadano —contribuyente— , ante la inactividad o laxitud de la autoridad competente para ejercerlo, quien dejó transcurrir el tiempo legal máximo previsto para ejercerlas. En este sentido, se determina que la prescripción es una herramienta que persigue alcanzar la seguridad jurídica y afianzar la justicia, impidiendo al Estado ejercer arbitraria e indefinidamente su poder de exigir, ya sea el cumplimiento de deudas a su favor, ejecutar las mismas judicialmente o aplicar su potestad sancionatoria ya que no es posible permitir que se prolonguen indefinidamente situaciones expectantes de posible persecución. **CAUSAS POR LAS QUE OPERA EN ÁMBITO TRIBUTARIO MUNICIPAL**, “Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia con Referencia 29-2006 manifestó: «*La mal llamada “prescripción” para determinar la obligación tributaria, es realmente una facultad otorgada por la ley como parte de la función básica Municipal para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, conforme a la Constitución, la cual lejos de ser un derecho de la Administración Tributaria, es un procedimiento administrativo obligatorio, en el ejercicio de sus funciones legales, con el cual la administración tributaria Municipal debe y tiene que cumplir en el tiempo estipulado*». - **IX)** Que en el ámbito Tributario Municipal se establecen varias causas por las que opera la prescripción: **a)** De la acción de cobro judicial (Artículo 44 de la LGTM), que opera cuando se deja transcurrir 15 años consecutivos a partir del día siguiente al plazo de pago; **b)** Determinación del impuesto (Artículo 107 de la LGTM), que opera tres años contados al día siguiente del plazo de pago; y **c)** De la facultad para sancionar (Artículo 62 de la LGTM ), la cual inicia en el plazo de tres años, contados desde que la infracción fue cometida.”. Ante la ausencia de determinaciones Tributarias, es procedente aplicar la prescripción que señala el Artículo 107 de la LGTM, relativas a la facultad para determinar la obligación tributaria que es de 3 años, por lo que encontrándonos ante este supuesto y respetuoso de la Legalidad, se toma a bien aplicarla a petición de parte.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículo 107 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: 1) ACEPTAR** la petición de la Sociedad [REDACTED], por medio de su Administrador Único Propietario, [REDACTED], en el sentido de proceder a Decretar la Prescripción de la Obligación Tributaria Municipal, alegada, por existir suficientes argumentos que establezcan que no existió por parte los gobiernos anteriores a este, ningún acto administrativo de cobro a la sociedad, por lo que dicha inactividad dio origen a la prescripción alegada. **2) INSTRUYASE** al **JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**, para que ejecute la modificación y elimine del sistema, los saldos prescritos de la cuenta [REDACTED] de los períodos contenidos en los años del 2015 al 2019, de conformidad al Artículo 107 LGTM, y ejecute el cobro administrativo, notificando al contribuyente. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La



Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que según Sentencia emitida por el Departamento de Inspección de Industria y Comercio de la Dirección General de Inspección de Trabajo, de fecha siete de Abril de dos mil catorce, se condenó a la Alcaldía Municipal de Talnique, representada por el señor Alcalde de ese entonces [REDACTADO], ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, al pago de multa por monto total de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$46,153.80)**, según desglose de cada una de las infracciones detalladas en la misma.- **VIII)** Que mediante Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **VEINTITRÉS**, de fecha ocho de Julio de dos mil veintidós, certificado el día doce de Enero de dos mil veinticuatro, el Concejo del Municipio de Talnique, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, **ACORDÓ** Honrar la deuda por multas ejecutadas por el Ministerio de Trabajo y



Previsión Social, contenidas en expedientes 1250/13 (4655-IT-11-12 Programada IT-LL) y Fiscalía General de la República 2805-DE-UM-8-2024-SS, por el monto de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 46,153.80)**, en cuotas mensuales de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$400.00)**, a partir del mes de Agosto de dos mil veintidós.- **IX)** Que en fecha treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por medio del Acta General de Entrega de Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones del Concejo Municipal período Mayo 2021 a Abril 2024 del ahora Distrito de Talnique al Concejo Municipal electo para el período constitucional Mayo 2024 a Abril 2027, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó reconocida la deuda con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, correspondiente a infracciones a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.- **X)** Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que son obligaciones a cargo del municipio: *“Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente”*.- **XI)** Que el numeral 4 del Artículo 66 del Código Municipal establece que son obligaciones a cargo del municipio: *“Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o a cuyo pago hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales”*.- **XII)** Que es necesario autorizar al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, el monto de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 46,153.80)**, o el monto pendiente de pago hasta la fecha, en concepto de multa por infracciones a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numerales 2 y 4 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) GIRAR INSTRUCCIONES** a la **DIRECCIÓN LEGAL EXTERNA** para continuar gestionando ante la Fiscalía General de la República la emisión de los mandamientos de pago y continuar cancelando dicha deuda de manera mensual; Asimismo para que indague ante la institución competente de cuanto es el monto adeudada hasta la fecha.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 46,153.80)**, o el monto adeudado hasta la fecha, en cuotas mensuales de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$400.00)**, hasta cancelar el valor total adeudado al **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en concepto de multa por infracciones a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, incumplimientos cometidos por parte del Municipio de **TALNIQUE**, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, bajo la fuente de financiamiento de **FONDOS PROPIOS**, y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el



Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VIII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan cargos de nivel de dirección, nivel técnica y de nivel de soporte administrativo dentro de la Municipalidad.- **X)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslados de los/as empleados/as: [REDACTED]  
[REDACTED] (*Coordinadora de la Carrera Municipal*), [REDACTED]  
[REDACTED] (*Sub-Jefa de Zona del Distrito uno y Asistente de Gerencia Administrativa Municipal Ad-Honorem*) y [REDACTED] (*Auxiliar de Planillas*), para que desempeñen los cargos de Auxiliar de Recuperación de Mora, Encargada del Registro de la Carrera Municipal y Jefa de Zona uno del



Distrito de Colon-Ad-Honorem y Auxiliar de Tesorería, respectivamente, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES**

**EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del cuatro de Noviembre del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTADO] (Coordinadora de la Carrera Municipal), pasa a desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE RECUPERACION DE MORA**. 2.- [REDACTADO]

[REDACTADO] (Sub-Jefa de Zona del Distrito uno y Asistente de Gerencia Administrativa Municipal Ad-Honorem), pasa a desempeñar el cargo de **ENCARGADA DEL REGISTRO DE LA CARRERA MUNICIPAL Y JEFA DE ZONA UNO DEL DISTRITO DE COLON-AD-HONOREM**. 3.- [REDACTADO]

[REDACTADO] (Auxiliar de Planillas), pasa a desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE TESORERIA MUNICIPAL**. Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que a través de Recursos Humanos hagan efectivo los traslados de cargos dentro de las unidades en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y



doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que el numeral 22 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VIII)** Que el numeral 12 del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **IX)** Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **X)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad.- **XI)** Que los proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento están ampliamente detallados en el Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón.- **XII)** Que producto del referido préstamo se hicieron los desembolsos a los montos proyectados para la ejecución de las diferentes obras, o adquisición de bienes, de los cuales el banco automáticamente cobró la comisión respectiva, según el siguiente detalle:

<b>No</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>MONTO A REINTEGRAR</b>
1	PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA	\$ 3,220.41
2	ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONES Y 1 BUS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD	\$ 7,294.90
3	CORDON CUNETA Y PAV. PJE.3 LOTIFICACION LA ENCARNACION C/EL CAPULÍN	\$ 3,724.14
4	CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CALLE EL ROSAL, COL. PALOS GRANDES	\$ 2,608.53



	C/ CUYAGUALO	
5	MEJORAMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL DE COLON, LLO	\$ 1,525.50
6	REHABILITACION DE ECO PARQUE EL CORRALITO	\$ 27,915.01
7	MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COL. BELEN HACIA EL CORRALITO Y 5 <sup>a</sup> . SAN AGUSTIN CUYAGUALO	\$ 25,616.52
8	MEJORAMIENTO DE CALLE EN COL. TEOTEPEQUE C/ CUYAGUALO	\$ 5,133.49
<b>TOTAL ...</b>		<b>\$ 77,038.50</b>

**XIII)** Que es necesario autorizar al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que dichos fondos sean reintegrados a cada una de las cuentas de los proyectos antes detallados y por el monto establecido, con el objeto de que no se vean afectados al momento de la ejecución, lo cual se realizará de Fondos Propios de acuerdo a disponibilidad financiera del Municipio de La Libertad Oeste.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículo 31 Numeral 5, Artículos 34, 35, 43, 63 Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que de acuerdo a disponibilidad financiera dentro del presupuesto municipal vigente, sean reintegrados con ***FONDOS PROPIOS***, las comisiones que ha cobrado el ***BANCO HIPOTECARIO, S.A.***, por cada uno de los desembolsos realizados a las cuentas de los proyectos a ejecutar o bienes a adquirir, con fondos producto de ***LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA***, por el monto de ***SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES***, con el objeto de que no se vean afectados al momento de su ejecución, **los cuales se detallan a continuación:**

No	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO A REINTEGRAR
1	PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA	\$ 3,220.41
2	ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONES Y 1 BUS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD	\$ 7,294.90



3	CORDON CUNETA Y PAV. PJE.3 LOTIFICACION LA ENCARNACION C/EL CAPULÍN	\$ 3,724.14
4	CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CALLE EL ROSAL, COL. PALOS GRANDES C/ CUYAGUALO	\$ 2,608.53
5	MEJORAMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL DE COLON, LLO	\$ 1,525.50
6	REHABILITACION DE ECO PARQUE EL CORRALITO	\$ 27,915.01
7	MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COL. BELEN HACIA EL CORRALITO Y 5 <sup>a</sup> . SAN AGUSTIN CUYAGUALO	\$ 25,616.52
8	MEJORAMIENTO DE CALLE EN COL. TEOTEPEQUE C/CUYAGUALO	\$ 5,133.49
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 77,038.50</b>

Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

**ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no



desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por el Tesorero Municipal, de fecha veintiocho de Octubre del presente año, donde solicita autorización a esta autoridad para aperturar una cuenta corriente en el **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, con el nombre de **“FIESTAS NAVIDEÑAS/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.”**.- **VIII)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que apertura la cuenta a favor de esta Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturará al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Apertura de una cuenta corriente, con el nombre de: **“FIESTAS NAVIDEÑAS/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.”**.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta, a las señoritas: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTADO] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que éstas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al



Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII**) Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **"Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos"**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII**) Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX**) Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**: Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI**) Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **CINCO**, de fecha catorce



de Junio del presente año, se acordó por este Concejo. **APROBAR EL DECRETO NUMERO TRES**, que contiene el **PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA LIBERTAD OESTE**, por un monto total de **VEINTITRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,033,822.71)**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**.- **XII)** Que dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas al efecto, de fecha catorce de Junio del corriente año, en su Artículo 19 establece: *“Con la finalidad de eficientizar la ejecución y manejo del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2024, queda facultada la Unidad Presupuesto para realizar las reformas y reprogramaciones presupuestarias pertinentes del Ejercicio por Fondos extraordinarios recibidos de Instituciones y Gobierno Central, así como Reprogramaciones de los diversos fondos las veces que sean necesarias, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), cuidando de mantener el criterio legal, técnico y razonable de la pertinencia de las operaciones.”*- **XIII)** Que por tal razón la Unidad de Presupuesto de esta Municipalidad presenta informe de las reprogramaciones presupuestarias de las diferentes fuentes de financiamiento que se han ejecutado dentro del presupuesto municipal vigente, desde el mes de Junio hasta la fecha, así como las que se ejecutaran en los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, con el objeto que este Concejo Municipal las ratifique y convaliden las acciones ejecutadas por la unidad, las cuales fueron realizadas sin afectar las áreas de gestión correspondientes.- **XIV)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO**: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** las **REPORGAMACIONES PRESUPUESTARIAS** de diferentes fuentes de financiamiento que se han ejecutado dentro del presupuesto municipal vigente, desde el mes de Junio hasta la fecha, así como las que se ejecutaran en los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, **tal como se detalla a continuación:**

#### **JUNIO/2024**

**MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS - FF2, FR 000, según detalle siguiente:**

#### **AUMENTAR**

<b><u>DETALLE</u></b>	<b><u>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</u></b>	<b><u>AUMENTO</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
<b><u>FIESTAS DE JAYAQUE</u></b>	<b><u>\$ 40,000.00</u></b>	<b><u>\$ 15,000.00</u></b>	<b><u>\$ 55,000.00</u></b>



FIESTAS DE TALNIQUE	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
FIESTAS DE SACACOYO / ATEOS	\$ 80,000.00	\$ 20,000.00	\$100,000.00

#### DISMINUIR

DETALLE	SALDO INICIAL PRESUPUESTO	DISMINUIR	TOTAL
PROY. CORDÓN CUNETA, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE CALLE EL CORRALITO	\$ 196,041.62	\$ 50,000.00	\$ 146,041.62

#### JULIO/2024

MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
FONDOS PRESTAMOS - FF4, FR 000, según detalle siguiente:

#### AUMENTAR

DETALLE	SALDO INICIAL PRESUPUESTO	AUMENTO	TOTAL
MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO LA LIBERTAD OESTE		\$ 302,860.67	\$ 302,860.67
MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COL. BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTA SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE		\$1,511,299.31	\$1,511,299.31



**DISMINUIR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>DISMINUIR</b>	<b>TOTAL</b>
REHABILITACION DE ECO PARQUE EL CORRALITO	\$ 2,000,000.00	\$ 1,814,159.98	\$ 185,840.02

**JULIO/2024**

MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS – FF2, FR 000, según detalle siguiente:

**AUMENTAR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>TOTAL</b>
CARPETAS TECNICAS	\$ 82,000.00	\$ 93,992.33	\$ 175,992.33
SUPERVISION	\$ 50,000.00	\$ 108,097.11	\$ 158,097.11

**DISMINUIR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>DISMINUIR</b>	<b>TOTAL</b>
PROYECTO CONST. CORDON CUNETA Y PAV. Y MEZCLA ASFALTICA CALLE EL ROSAL	\$ 93,992.33	\$ 93,992.33	\$ 0.00
PROYECTO CONST. CORDON CUNETA PAV.	\$ 108,097.11	\$ 108,097.11	\$ 0.00



PASAJE N. 3 ENTRE PASAJE N. 6 Y CALLE  
NACIONAL, LOTIF. LA ENCARNACION

PASAJE N. 3 ENTRE PASAJE N. 6 Y CALLE NACIONAL, LOTIF. LA ENCARNACION			
--	--	--	--

**AGOSTO/2024**

MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD - FF1, FR 120, según detalle siguiente:

**AUMENTAR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>TOTAL</b>
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	\$ 18,000.00	\$ 32,000.00	\$ 50,000.00

**DISMINUIR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>DISMINUIR</b>	<b>TOTAL</b>
FOMT. A LAS COSTUMBRES CULTURALES	\$ 15,205.40	\$ 15,205.40	\$ 0.00
LT 010101 (54201)	\$30,000.00	\$16,794.60	\$ 13,205.40

**AGOSTO/2024**

MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
FONDO DE APOYO MUNICIPAL - FF1, FR 216, según detalle siguiente:



**AUMENTAR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD	\$ 22,061.21	\$ 84,531.00	\$ 106,592.21

**DISMINUIR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>DISMINUIR</b>	<b>TOTAL</b>
BECAS	\$ 24,531.00	\$ 24,531.00	\$ 0.00
VIVIENDAS	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00

**OCTUBRE /2024**

MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS - FF2, FR 000, según detalle siguiente:

**AUMENTAR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>TOTAL</b>
CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LLO	\$ 240,000.00	\$ 196,041.62	\$ 436,041.62

**DISMINUIR**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO INICIAL PRESUPUESTO</b>	<b>DISMINUIR</b>	<b>TOTAL</b>



PROYECTO CORDÓN CUNETA, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE CALLE EL CORRALITO	\$ 146,041.62	\$ 146,041.62	\$ 0.00
PROYECTO CONSTRUCCION Y CORDON CUNETA Y NIVELACION DE CAPA DE RODADURA, LOS TRES MILAGROS, DISTRITO DE COLON	\$ 80,000.00	\$50,000.00	\$ 30,000.00

En consecuencia convalidan las actuaciones y procesos realizados por la Unidad de Presupuesto relacionadas a las reprogramaciones presupuestarias antes detalladas y realizadas dentro del presupuesto municipal vigente, para lo cual no tiene responsabilidad alguna por estar autorizada previamente dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado al efecto. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo y puntos siguientes: ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración



el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que la Contabilidad del Distrito de Colón, se recibió con Estados Financieros generados hasta el mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.- **VIII)** Que se procesaron los meses de Marzo y Abril del año dos mil veinticuatro, habiéndose generado los informes financieros y los cierres contables al mes de Abril de ese mismo año, dentro del Sistema de Administración Financiera Municipal, los cuales serán enviados a Consolidación al Ministerio de Hacienda.- **IX)** Que por tal razón se recibió nota suscrita por [REDACTED], Jefa de la Unidad Financiera Institucional, donde hace del conocimiento a este Concejo que como UFI, fue la responsable de firmar dicha documentación, los cuales corresponden a los meses de Marzo y Abril del año en curso, pero aclara que no es responsable de dichas actuaciones, las cuales fueron realizadas por la Gestión Municipal que finalizó el 30 Abril del presente año, es por ello que solicita dejarla sin responsabilidad alguna al efecto.- **X)** Que solicita además, ratificar los ajustes realizados y que fueron necesarios realizar, en las operaciones correctivas o de depuración de saldos erróneos en los gastos, así como la liquidación de los diferentes proyectos ejecutados y finalizados que no contaban con disponibilidad financiera en las cuentas bancarias, según corresponda, con el objeto de garantizar que los saldos reflejados en los estados financieros sean razonables.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **RATIFICAR Y EXONERAR DE TODA RESPONSABILIDAD** a la **JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** por la firma realizada en los Estados Financieros del Distrito de Colón y que corresponden a los meses de Marzo y Abril del año dos mil veinticuatro, los cuales fueron generados por la gestión del periodo Constitucional que terminó en Abril de dos mil veinticuatro. Asimismo, ratifican los ajustes realizados y que fueron necesarios en las operaciones correctivas o de depuración de saldos erróneos en los gastos, así como la liquidación de los diferentes proyectos ejecutados y finalizados que no contaban con disponibilidad financiera en las cuentas bancarias, según corresponda, con el objeto de garantizar que los saldos reflejados en los estados financieros sean razonables. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA:**



- 1) La [REDACTED], Coordinadora de la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, presentó escrito haciendo saber que han constatado la construcción de varias Naves para Bodegas (Industriales) que pertenecen a la sociedad INCOE, S.A. de C.V., ubicadas en diferentes inmuebles localizados en el Cantón Hacienda Nueva y Calle El Tránsito del Distrito de Colón, construcciones que no cuentan con los permisos correspondientes. Además, informa que el pasado 09 de Octubre del año corriente, sostuvieron reunión con [REDACTED] en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad INCOE, S.A. de C.V., a quien explicó tal situación y se comprometió a realizar todos los procesos correspondientes para legalizar las referidas edificaciones. Por último mencionada que el hecho de realizar obras de Construcción sin contar con los permisos respectivos constituyen una trasgresión a las normas y Leyes de Urbanismos y Construcción y a la Ordenanza del Control del Territorio de Municipio ahora distrito de Colon, por lo que será objeto de la aplicación de una sanción económica, dicha sanción deberá ser ejecutada por la Municipalidad, según lo establecen los Artículos 43 y 44 de la referida Ordenanza. Ante tal situación expuesta en la próxima reunión de Concejo, la Dirección Legal Externa presentará informe al respecto para imponer la sanción económica a la sociedad en referencia.-
- 2) El señor Samuel Enrique Villalta Rodríguez, a quien se le ADJUDICÓ el proceso de *LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049* relativo al “*SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*”, presentó misiva haciendo mención que según Cláusula Cuatro: Plazo de Contrato y Vigencia, el próximo 14 de los corrientes, es la fecha de entrega de dicho proyecto, pero es el caso, que al 28 de Octubre aún no tenían definida la oficina donde funcionaría el Centro de Monitoreo. En tal sentido, solicita prórroga para entregar dicho proyecto el próximo 30 de Diciembre del año en curso, pues deben realizar varias actividades, tales como: Ingresar toda la fibra que se ha tirado, instalar gabinete, rack de pared, montar monitores de sistema de video vigilancia, estación de trabajo, montar dentro del gabinete DVR, NVR, SWITCHS, ODF, DECODIFICADOR, HARDWARE BASE DE SISTEMA HIKCENTRA y el ENLACE DE TODOS LOS EQUIPOS QUE SE CENTRALIZARAN. Además, pide apoyar con el pago de un avance del 30% del monto adeudado, por encontrarse en la meta final y todos los equipos ya fueron entregados en resguardo a la Municipalidad. En consecuencia se remite a la Ingeniera Sara Verónica Hernández Rodríguez, para que en su calidad de Administradora del Proyecto en referencia, prepare informe dando el visto bueno de la prorroga y pago solicitado para ser homologado por este Concejo Municipal.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**SECRETARIO MUNICIPAL.-**



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM